



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **188-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA Nro. 188-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2022. Las 16h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 127-24-08-2022-SG de 24 de agosto de 2022, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h40, de la causa jurisdiccional signada con el número **188-2022-TCE** y la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de agosto de 2022, a las 23h35, un (1) escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su patrocinador abogado Patricio Faber Medina Manyá, mediante el cual presenta una acción de queja. (fs. 1-7).

2.- Mediante acta de sorteo No. 127-24-08-2022-SG de 24 de agosto de 2022, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h40, de la causa jurisdiccional signada con el número **188-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8-10).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de agosto de 2022, a las 11h55, en un (1) cuerpo compuesto de diez (10) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 11)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante Juan Esteban Guarderas Cisneros, deberá completar los numeral 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

a. Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;”

Justicia que garantiza democracia



b. Numeral “4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*”

c. Numeral “5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*”

d. Numeral “6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*”

e. Numeral “7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*”

Así también deberá:

1. Remitir copia de la cédula de identidad y último certificado de votación.

SEGUNDO.- La especificación de la causal prevista en el artículo 270 del Código de la Democracia por la cual presenta su acción de queja.

TERCERO.- Se le previene al accionante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

CUARTO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal, lo siguiente: “(...) *una certificación de que no se ha notificado la resolución de la impugnación presentada hasta el 23 de agosto de 2022.*”, por parte del accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros.

QUINTO.- Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.



SEXTO.- Téngase en cuenta la designación como patrocinador del accionante en esta causa al abogado Patricio Faber Medina Manyá y la dirección de correo electrónico juanestg@gmail.com, para esta y futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico juanestg@gmail.com.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cnc.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA



